

TELEISLAS

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA – TELEISLAS”**

**ACUERDO No. 010  
11 de Diciembre de 2017**

**LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA-“TELEISLAS”, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, y en, general, las conferidas mediante artículo 27 de la ley 14 de 1997, literal a) del Decreto 2157 de 1993, y los artículos 37, numeral 3), 60 de la Ley 182 y la Ley 1507 de 2012, así como en las demás disposiciones complementarias, y**

**CONSIDERANDO**

*Que la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA, TELEISLAS (y la cual en adelante del presente documento se denominará por su sigla TELEISLAS) es una sociedad entre entidades públicas organizada como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, vinculada a la Autoridad Nacional de Televisión, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 2004, bajo el No. 397 del libro X regularada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los números 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reformas estatutarias inscrita el 10 de mayo de 2006 mediante escritura No. 543 y el 20 de diciembre de 2006, bajo el No. 1558, con NIT 827000481-1, de 1998, en San Andrés Islas.*

*Que el Acuerdo 002 de octubre 10 del 2013 que reforma los estatutos internos de TELEISLAS en Artículo Octavo (8) , numeral Ocho (8) , señalan dentro de las funciones de la Junta Administradora Regional “Adoptar o reformar los estatutos y organización interna, así como las modificaciones a la estructura y planta de personal, para lo cual podrá crear, modificar, suprimir o fusionar empleos, señalar nomenclatura, funciones y condiciones para su desempeño” de conformidad con las disposiciones legales vigentes.”*

*Que el Manual contiene los lineamientos de aplicación de los principios generales de la contratación pública, se elabora como herramienta en el proceso de gestión contractual de la EMPRESA, con el objetivo de tener claridad en los parámetros de la Contratación.*

*Que, como resultado del Plan de Mejoramiento para la gestión TELEISLAS, de conformidad con el resultado de las auditorias de las vigencias 2015 y 2016, se hizo necesaria la estructuración de un nuevo Manual de Contratación que provea a la empresa de los adecuados mecanismos de control para la contratación del canal.*

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA – TELEISLAS”**

*Que con la elaboración de este nuevo manual se busca fortalecer el sistema de compras y de contratación de TELEISLAS, con el fin de obtener en el mercado las mejores ofertas para los bienes y servicios que requiere el canal.*

*Que TELEISLAS presta, opera y comercializa el servicio público de televisión regional, para lo cual desarrolla todas las actividades regionales, especialmente las de producción, coproducción, programación, emisión y comercialización, y en general todas las actividades que conducen al desarrollo del objeto social para el cual fue creada como Empresa Industrial y Comercial del Estado de orden departamental, con sujeción a las normas especiales legales vigentes de derecho privado.*

*Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades que por excepción legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal, consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.*

*Que por su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado y atendiendo a la línea comercial y de negocios que maneja TELEISLAS, debe darse su propio reglamento de contratación mediante el cual establezca normas y procedimientos de selección ágiles que le permitan obtener las mejores ofertas del mercado de bienes y servicios en términos de calidad y precio para lograr una eficiente y eficaz gestión de compras de la entidad.*

*Que TELEISLAS, consideró necesario modificar el manual de contratación adoptado mediante el acuerdo 006 de 2015, ante la necesidad de ajustar el Manual a los principios Generales de la Contratación Estatal, así como establecer nuevos procedimientos de selección de contratistas de manera tal que le permitan en cumplimiento de su objeto social y la situación de competencia con el sector privado en el que se encuentra, actuar con celeridad ante nuevos proyectos y responder oportunamente ante la actual demanda de negocios del sector.*

*Que el presente manual, adopta y establece definiciones, conceptos, remisiones y demás aspectos relevantes, cuya aprobación y adopción se hace sin perjuicio de lo que al respecto establezcan las normas de orden público o de superior jerarquía al presente manual.*

*Que teniendo en cuenta que, por disposición del Acuerdo 002 de octubre 10 del 2013 que reforma los estatutos internos de TELEISLAS en el Artículo Octavo (8), numeral Ocho (8), señala que dentro de las funciones de la Junta Administradora Regional está el “Adoptar o reformar los estatutos y organización interna, así como las modificaciones a la estructura”*

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA – TELEISLAS”**

*planta de personal, para lo cual podrá crear, modificar, suprimir o fusionar empleos, señalar nomenclatura, funciones y condiciones para su desempeño” de conformidad con las disposiciones legales vigentes.”*

*Acuerdo, dentro de las cuales cubija el Manual de Contratación, el cual debe ser expedido por la Junta Administradora Regional de la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA, TELEISLAS, y se debe someter a consideración de la misma la modificación pertinente, la cual debe ser aprobada mediante Acuerdo.*

*Que TELEISLAS, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado compite comercialmente con entidades y personas de derecho privado y se encuentra sometida a un régimen especial de derecho privado por expresa disposición de artículos 14 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), los cuales establecen que los contratos que celebren estas entidades se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a tales actividades, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política; los principios de la contratación estatal previstos en el Estatuto de contratación estatal (Ley 80 de 1993) y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto por la Constitución la Ley y el Estatuto General de Contratación.*

*Sin perjuicio de lo anterior las leyes 14 de 1991, 182 de 1995 y el Acuerdo 12 de 1997, establecen que “los canales regionales estarán obligados a celebrar licitaciones públicas para la adjudicación de programas informativos, noticieros y de opinión”, en ese sentido la contratación de estos asuntos si se estará a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 y las demás normas que rigen la materia.*

*En mérito de lo expuesto, la Junta Administradora Regional,*

**ACUERDO**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º OBJETO:** *El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las reglas, principios y procedimientos internos que rigen el sistema de contratación de TELEISLAS, para la adquisición de bienes y servicios en cumplimiento de su objeto social.*

**ARTÍCULO 2º MARCO LEGAL Y PRINCIPIOS RECTORES.** *La contratación de TELEISLAS, está orientada por los principios que rigen la contratación estatal, la función administrativa*

# TELEISLAS

## “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA – TELEISLAS”

*la gestión fiscal, siendo estos: buena fe, transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio financiero, autonomía de la voluntad privada, publicidad, selección objetiva, debido proceso, igualdad, moralidad, eficacia, planeación, celeridad e imparcialidad.*

**ARTÍCULO 3° SISTEMA DE LA CONTRATACIÓN.** *Por tratarse de una empresa con un régimen especial, el sistema de contratación se regirá por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, las disposiciones contenidas en el presente manual, las normas desarrolladas para dar aplicación al régimen especial previsto para las entidades estatales que prestan el servicio de telecomunicaciones; por las reglas especiales señaladas en el régimen de televisión; por las normas de derecho privado (normas civiles y comerciales) que se aplican en desarrollo de su objeto social.*

*Se aplicarán subsidiariamente y para lo no reglado en este manual, las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública.*

## TÍTULO II

### NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN

**ARTÍCULO 4°. COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS.** *De conformidad con la Ley y el artículo Décimo Cuarto, numeral dos (2) del Acuerdo 002 de octubre 10 de 2013, la competencia para la celebración de contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de TELEISLAS, está radicada en el GERENTE de la entidad.*

*En tal sentido, se celebrarán los contratos en la medida en que:*

*Estén ajustados a las necesidades de TELEISLAS, y al cumplimiento de sus fines y metas contenidos en su Plan Estratégico Sectorial, PES de Acción.*

*Se elaboren los estudios requeridos para estructurar el contenido técnico, financiero y jurídico del contrato a celebrar; se definan las condiciones que tienen relación con el objeto contractual, especificaciones técnicas, plazo y valor; se hubieren efectuado los estudios de mercado y/o estudios del sector; se hayan obtenido las licencias y/o permisos previos si se requieren.*

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA – TELEISLAS”**

*Se estudie el alcance de la responsabilidad de las partes, con el análisis de los riesgos involucrados en la contratación, así como las consecuencias patrimoniales de los mismos, para poder determinar a quién le corresponde asumirlos.*

*Se cuenten con los recursos suficientes para cancelar las obligaciones contratadas y se hayan obtenido las correspondientes autorizaciones presupuestales;*

*Se cuenten con las herramientas para hacer seguimiento y control de la actividad precontractual y la oportuna y completa ejecución del contrato celebrado.*

**ARTÍCULO 5° TRÁMITE PRESUPUESTAL.** *En los contratos en que se comprometen los recursos de TELEISLAS, deberá existir un certificado de disponibilidad presupuestal previo al inicio del proceso de contratación, expedido por el Jefe Contable y Financiero de TELEISLAS Inmediatamente después de suscritos los contratos en donde se comprometan recursos del Canal, deberá expedirse el respectivo registro presupuestal, previo a la ejecución de los contratos.*

**ARTÍCULO 6° GARANTÍAS.** *Las garantías consisten en pólizas expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, su monto se fija como un porcentaje del valor del contrato.*

*Cuando TELEISLAS considere necesario o conveniente, y teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y los riesgos del contrato, podrá establecer como obligatorio el otorgamiento de pólizas o la constitución de otro medio de garantía del contrato de los permitidos por la ley civil y comercial.*

*En todo caso, en cumplimiento del principio de responsabilidad, será obligatorio el otorgamiento de pólizas o la constitución de otra garantía que ampare el contrato a celebrar, o sus adiciones, en los siguientes casos:*

- a) Cuando se deba desembolsar anticipo o pagos anticipados en contrataciones de cualquier cuantía.*
- b) Cuando de la ejecución del contrato se desprenda la adquisición de bienes para TELEISLAS, se hará necesario solicitar el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.*
- c) Cuando de la ejecución del contrato se desprenda la necesidad del contratista de contar con un equipo de trabajo para el desarrollo de las labores contratadas, se hará*

*AB*

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA

## TELEISLAS

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA – TELEISLAS”


*necesario solicitar el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales*

- d) *En los contratos de valor superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- e) *En los contratos de obra se solicitará la garantía de estabilidad y calidad de la obra y la garantía de responsabilidad civil extracontractual.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *En aquellos casos en que se exija el otorgamiento de pólizas o de otro tipo de garantías, las mismas estarán sometidas a aprobación de la entidad por parte del Asesor Jurídico de la entidad, como requisito de inicio de la ejecución del contrato.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *Se exoneran las pólizas de garantías en los contratos interadministrativos, es decir, los que se celebran con entidades públicas.*

**ARTÍCULO 7°. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** *En caso de requerirse la póliza o garantía se aplicarán los siguientes parámetros con el fin de garantizar su suficiencia:*

- a) **Anticipo:** *El valor del amparo de anticipo o pago anticipado deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba, a título de anticipo o pago anticipado, en dinero o en especie para la ejecución del mismo, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.*
- b) **Cumplimiento:** *El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.*
- c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** *El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.*
- d) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** *El valor de esta garantía ha de determinarse en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia en lo pertinente al objeto contratado, y su término de amparo deberá cubrir cuando menos el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta por vicios ocultos, el buen funcionamiento de los bienes suministrados o asegurar el suministro de repuestos y accesorios.* 

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA – TELEISLAS”**

- e) **Estabilidad de la obra:** El valor de esta garantía ha de determinarse en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia en lo pertinente al valor final de la obra, y su término de amparo no será inferior a cinco (5) años contados a partir del recibo definitivo de la obra.
- f) **Calidad del Servicio:** El valor de esta garantía ha de determinarse en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia en lo pertinente al servicio contratado, y su término de amparo deberá cubrir, como lo menos el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta por vicios ocultos.
- g) **Responsabilidad Extracontractual:** En los contratos de obra y en los demás que considere necesario la entidad se cubrirá igualmente la responsabilidad civil frente a terceros derivados de la ejecución del contrato a través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa que no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y se otorgará por toda la vigencia de ejecución del mismo.
- h) **Seriedad del Ofrecimiento:** En los procesos de solicitud pública de oferta, será obligatoria la constitución u entrega de garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la propuesta no podrá ser inferior al diez (10) por ciento del valor de las propuestas o del presupuesto oficial estimado y su vigencia se determinará según los pliegos de condiciones o términos de referencia.

**ARTÍCULO 8°. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** En todos los contratos que celebre TELEISLAS, deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**ARTÍCULO 9° INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR:** En todos los procesos contractuales de TELEISLAS se aplicarán las disposiciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses consagradas en la Constitución Nacional, Leyes y estatutos vigentes sobre la materia al momento de la celebración del contrato.

**TÍTULO III**

**REGIMEN DE CONTRATACIÓN** 

## TELEISLAS

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA – TELEISLAS”

**ARTÍCULO 10° CONTRATOS DE DERECHO PRIVADO.** Para los efectos del presente manual, son contratos de derecho privado de TELEISLAS, aquellos que tienen por objeto actividades de producción, programación, comercialización y en general todos aquellos que implican actividades comerciales e industriales, en cumplimiento de su objeto social.

A título meramente enunciativo, son contratos de derecho privado, los siguientes:

- a) Contratos de compraventa y suministro de equipos, insumos y repuestos.
- b) Contratos para el mercadeo y comercialización de pauta publicitaria de los productos de la naturaleza industrial y comercial de TELEISLAS.
- c) Contratos de asociación para la producción, comercialización, distribución y explotación de los productos de la naturaleza industrial y comercial de TELEISLAS. Contratos de producción, programación y cesión de derechos de emisión.
- d) Contratos para la construcción, instalación y mantenimiento de redes y de los sitios donde se ubiquen.
- e) Contratos para inspección de calidad y cantidad e Interventoría de contratos de naturaleza industrial y comercial de TELEISLAS.
- f) Contratos de arrendamiento, compra y leasing de equipos para la producción, programación o actividades de la naturaleza industrial y comercial de TELEISLAS.
- g) Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles para ubicación de sedes de comercialización o actividades de la naturaleza industrial y comercial.
- h) Contratos que se suscriban para el cumplimiento de obligaciones pactadas en contratos o convenios interadministrativos comerciales o industriales suscritos.
- i) Contratos para compraventa, arrendamiento o préstamo de materiales, equipos, repuestos e insumos para el desarrollo de actividades industriales o comerciales.
- j) Contratos de comodato relacionados con actividades industriales o comerciales.
- k) Contratos de derechos de emisión, producción, coproducción y riesgo compartido de programas para televisión.
- l) Contrato de seguro y corretaje.
- m) Contratos de prestación de servicios misionales de TELEISLAS.
- n) Contrato de transporte terrestre o aéreo de pasajeros o carga, relacionados con actividades industriales o comerciales.
- o) Contratos de servicios aduaneros y de correo o similares, relacionados con actividades industriales o comerciales.
- p) Contratos de arrendamiento, licenciamiento o venta de software o equipos de cómputo.
- q) Todos los demás que se deriven de las actividades propias de la naturaleza industrial y comercial de TELEISLAS.



**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA – TELEISLAS”**

**PARÁGRAFO:** *En cada uno de los contratos se deberá identificar con claridad, según su objeto, el tipo de contrato al que corresponde, bien sea que corresponda a uno de los contratos aquí identificados, a un contrato nominado por las normas civiles o comerciales o a un contrato innominado.*

**ARTÍCULO 11° NORMAS GENERALES APLICABLES A LOS CONTRATOS.** *Para todo contrato que se suscriba, serán de obligatorio cumplimiento las siguientes normas:*

- a) *Expedición de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, el cual se cumplirá en los términos del artículo 21 del Decreto 115 de 1996.*
- b) *Todo contrato deberá constar por escrito, con las excepciones establecidas en el inciso segundo del artículo 13° del presente manual.*
- c) *En todos los casos, en que la Ley obligue a contar con permisos, estudios, autorizaciones, conceptos o licencias previas, ellos serán de obligatorio cumplimiento, siendo válidas únicamente las excepciones que en las mismas u otras normas de igual valor jurídico se señalen.*
- d) *En los contratos suscritos con fondos de la ANTV, se tendrán por elaborados los estudios previos, cuando en la formulación del proyecto se ha justificado debidamente y de manera previa, la necesidad de la contratación.*

**ARTÍCULO 12° PROCEDIMIENTO PREVIO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.** *El área del Canal encargada de realizar el proceso de contratación a través de cualquiera de las modalidades de selección consignadas en este manual, deberá observar las siguientes provisiones:*

- a) **Estudio previo:** *La dependencia de donde surja la necesidad, adelantará la planeación del contrato, de acuerdo con la necesidad, la cual deberá sustentar ante el GERENTE a través de un documento denominado ESTUDIO DE CONVENIENCIA donde se identifiquen las condiciones técnicas de los bienes, obras o servicios a contratar, el estudio de precios del mercado, se defina el presupuesto oficial, la justificación del proceso a adelantar, las condiciones del contrato tales como: plazo, lugar de ejecución, forma de pago, obligaciones de las partes análisis y asignación de riesgos de la contratación, y las que por la naturaleza del contrato o la adquisición del bien o servicio deba contener.*
- b) **Disponibilidad Presupuestal:** *La dependencia de donde surja la necesidad, deberá efectuar la solicitud a la Dirección Administrativa y Financiera de la expedición de*

## TELEISLAS

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA – TELEISLAS”**

*correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal en el formato y condiciones establecidas por Teleislas.*

**ARTÍCULO 13° FORMA DEL CONTRATO.** *Sin perjuicio de las formalidades y requisitos dispuestos expresamente por la Constitución o la ley civil o comercial, los contratos deberán constar por escrito.*

*En casos de inminente necesidad y cuando exista riesgo de afectar la calidad del servicio, los compromisos u obligaciones existentes o los bienes de la entidad, y no sea posible suscribir el contrato, se podrá ordenar de manera verbal la ejecución del mismo; de todo lo cual se deberá dejar constancia escrita posteriormente, así como completar la ritualidad requerida una vez ello sea posible.*

*En ningún caso se podrá prescindir de las formalidades o requisitos exigidos por la ley para la validez de los contratos.*

**ARTÍCULO 14° PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** *Una vez aprobada la minuta por parte del GERENTE, se procederá a suscribir el contrato, en forma física, o virtual, cuando este mecanismo se implemente.*

**PARÁGRAFO:** *Previo a la ejecución del contrato, a los contratistas de servicios personales, se les exigirá la certificación vigente de ser afiliado cotizante al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando así corresponda, para lo cual deberá anexar fotocopia del documento de afiliación o la certificación que expida la AFP, EPS y ARL, donde esté afiliado.*

**ARTÍCULO 15° FORMA DE PAGO.** *Dentro del principio de la autonomía de la voluntad, y sin perjuicio de las normas que en materia de pólizas y garantías se establecen, TELEISLAS podrá pactar las formas de pago que más convengan a sus intereses y necesidades y, a las circunstancias de negociación propias de cada contrato. Para el efecto, además de los pagos en dinero, podrá establecer como formas de pago la entrega de servicios o actividades comerciales o industriales que está en capacidad de ofrecer, y en general otras formas de intercambio de productos y/o servicios.*

*En aquellos casos en los cuales la forma de pago no sea en dinero, los servicios o actividades que se entreguen deberán corresponder a un criterio de proporcionalidad y razonabilidad, respetando los precios del mercado que maneje la entidad y deberá quedar debidamente sustentada la necesidad y beneficio para el Canal.*

**ARTÍCULO 16° MODIFICACIONES, ADICIONES Y CONTRATOS ADICIONALES.** *Teniendo en cuenta criterios de conveniencia, oportunidad y necesidad que establece la ley, los*

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA – TELEISLAS”**

*contratos podrán ser modificados, adicionados y/o prorrogados. En todo caso, los contratos modificados, adicionados, prorrogados o sobre los cuales se suscriba un contrato adicional, deberán encontrarse vigentes.*

*Para la prórroga, modificación, adición o suscripción del contrato adicional se deberá contar con un informe elaborado por el supervisor del contrato en el cual determine la necesidad de cualquiera de las situaciones mencionadas, **y en ningún caso las adiciones podrán superar el cincuenta (50%) del valor total del contrato.***

**PARÁGRAFO:** *Las adiciones a que hace referencia el presente artículo no aplica para los noticieros, informativos y programas de opinión.*

**ARTÍCULO 17° SUPERVISIÓN:** *Se define la supervisión como el conjunto de funciones o actividades desempeñadas por el servidor público designado para hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. que es ejercido sobre el cumplimiento del objeto del contrato.*


*Dentro del texto del contrato se establecerá el nombre del supervisor del contrato y se dará por notificado una vez imponga su firma dentro del mismo. La actuación del supervisor deberá ceñirse a lo establecido en la normatividad pertinente y en el manual de supervisión e interventoría del canal.*

**TÍTULO IV**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS**

**ARTÍCULO 18° SELECCIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.** *La selección de la modalidad de contratación a seguir se establecerá según la cuantía o naturaleza del contrato.*

*En razón a la cuantía en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se seguirán los siguientes procedimientos:*

- a) *Igual o inferior a 150 SMLMV: 1 cotización*
- b) *Superior a 150 SMLMV e inferior a 600 SLMV: 2 cotizaciones*
- c) *Superior a 600 SMLMV e inferior a 1500 SMLMV: 3 cotizaciones*
- d) *Superior a 1500 SMLMV: Solicitud pública de oferta* 

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA – TELEISLAS”**

**PARÁGRAFO:** Las compras o pagos de servicios realizadas por caja menor o por los fondos rotativos de producción, se sujetarán en todo a las normas legales pertinentes y al contenido de la resolución de reglamentación interna que cree las cajas menores o los fondos rotativos.

**ARTÍCULO 19° CONTRATACIÓN CON UNA SOLA COTIZACIÓN.** Aparte de los contratos con cuantía inferior a los 150 SMLMV, se podrá contratar con una sola cotización en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de comprar o arrendar equipos, materiales, elementos o bienes de una marca determinada, que por razones técnicas, debidamente sustentadas, se considere como la mejor existente en el mercado, de modo que sea la más conveniente e idónea para la entidad y se contrate directamente con su productor o solo exista un distribuidor autorizado.
- b) Cuando se trate de comprar o arrendar equipos, materiales, elementos o bienes para reemplazo de los existentes, y por razones técnicas se considere conveniente que sean de determinada marca, y se contrate directamente con su productor o solo exista un distribuidor autorizado.
- c) Cuando la necesidad inminente del servicio lo requiera, y exista riesgo de afectar la calidad del servicio, los compromisos u obligaciones existentes o los bienes de la entidad, que no permitan la solicitud de varias ofertas o la solicitud pública de oferta. Las circunstancias específicas del caso deberán constar por escrito.
- d) Cuando luego de solicitar varias ofertas o de adelantar un proceso de solicitud pública de oferta, no exista pluralidad de oferentes o ninguna cumpla los requisitos exigidos. En aquellos casos en que solo se reciba una oferta o recibiendo varias solo una cumpla los requisitos exigidos, se podrá contratar con esa persona, sin necesidad de adelantar otro proceso.
- e) Cuando el cumplimiento de obligaciones pactadas en convenios de asociación, apoyo, financiación, interadministrativos o comerciales, así lo exijan o requieran.
- f) Contratos intuitu personae, esto es, aquellos contratos que se suscriben en consideración a la especial calidad o condición de la persona seleccionada. Dentro de estos contratos se incluyen los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión y los que se suscriban para presentación o animación de programas, magazines, noticieros y los suscritos con personas o artistas para el desarrollo o presentación de sus obras u actos.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA – TELEISLAS”**

- g) *Cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes, entre otros casos, cuando el contratista sea propietario de los derechos de autor o de propiedad industrial o haya presentado un proyecto propio a consideración de TELEISLAS, para ser financiado con fondos de la ANTV.*
- h) *Cuando sea el único proveedor autorizado en el mercado.*

**ARTÍCULO 20° PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE COTIZACIONES.** *El Canal deberá llevar un registro e inventario de aquellas personas con las cuales habitualmente contrata o que están en capacidad de ofrecer los servicios, bienes u obras requeridos por la entidad, en el cual se incluirán los datos relevantes de los mismos. De igual manera, este registro se complementará con la información existente en los directorios telefónicos e internet.*

*La solicitud de cotización se deberá realizar mediante el formato que para el efecto adopte el GERENTE de TELEISLAS, y dirigirse al domicilio de la persona, o correo electrónico registrado. En cada caso, y según la necesidad requerida, se indicará la descripción del objeto a contratar y el plazo dentro del cual se deberá presentar la propuesta. Para estos efectos, se entiende presentada la propuesta en el día y hora de entrega en la entidad.*

*Este procedimiento deberá estar precedido del estudio previo y la disponibilidad presupuestal previstos en el artículo 13° del presente manual.*

**PARÁGRAFO:** *En los contratos cuyo valor sea inferior a 10 SMLMV, no será obligatoria la solicitud ni la presentación escrita de la oferta, cuyos requisitos se entienden cumplidos al momento de la firma de la orden de legalización del gasto establecida por el Canal Teleislas.*

**ARTÍCULO 21° ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES.** *En todos los casos en que se requieran dos o más cotizaciones, y una vez verificado que las mismas cumplan los requisitos esenciales de la solicitud, el GERENTE o la persona que para estos efectos se designe, o el comité que para el efecto conforme el GERENTE, comparará y evaluará las mismas, de lo cual se rendirá informe escrito, que será de carácter interno.*

*Los criterios de selección de la cotización deben consistir en la calidad, precio, el plazo de adquisición, el plazo de pago, u otras que se esumen convenientes, según corresponda con el objeto a contratar los cuales deberán constar de manera previa en el estudio a que hace referencia el literal a) del artículo 12 del presente manual.*

*En aquellos casos en que se considere conveniente o necesario, se podrá solicitar la aclaración, modificación, ampliación o corrección de las cotizaciones, enviando una comunicación al proveedor indicando los aspectos por aclarar y el plazo para ello. La falta de*

## TELEISLAS

### **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA - TELEISLAS"**

*respuesta o si aquella se presenta por fuera del plazo fijado por el GERENTE o quien este designe para estos efectos, se tendrá por no presentada.*

*Se podrá requerir a los cotizantes para subsanar únicamente los requisitos que no sean objeto de calificación. En la comunicación para subsanar se informará el plazo dentro del cual se deberá atender el requerimiento plazo por fuera del cual la cotización se tendrá por no presentada.*

*No serán evaluados quienes tengan alguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con TELEISLAS, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.*

*El GERENTE mediante acto administrativo motivado decidirá sobre la aceptación de la oferta, pudiendo apartarse de lo consignado en el informe de evaluación de las cotizaciones, de lo cual dejará debidamente sustentada su justificación.*

*Surtido lo anterior, se procederá a la firma del contrato.*

**ARTÍCULO 22° PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA.** *Para aquellos contratos con cuantía superior a mil quinientos (1500) S.M.L.M.V., se adopta el siguiente procedimiento para la solicitud pública de ofertas:*

*1. Una vez elaborados los estudios previos a que hace referencia el literal a) del artículo 12 del presente estatuto, la dependencia encargada de ejecutar el proceso de contratación elaborará un documento escrito que se denominará "TÉRMINOS DE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA", en el cual se deberá identificar de manera clara, como mínimo lo siguiente:*

- a) Objeto del contrato.*
- b) Características técnicas de los bienes, obras o servicios requeridos por la entidad.*
- c) Presupuesto oficial.*
- d) Factores de escogencia de la oferta y la ponderación matemática precisa, concreta y detallada de los mismos.*
- e) Criterios de desempate.*
- f) Requisitos o documentos necesarios para la comparación de las ofertas, referidos a la futura contratación.*
- g) Lugar, fecha y hora límite de presentación de las ofertas.*
- h) Término para la evaluación de las ofertas y adjudicación del contrato.*
- i) Plazo y forma de pago del contrato.*

*2. La iniciación del proceso se hará mediante resolución expedida por el GERENTE de TELEISLAS, mediante el cual se comunica la iniciación del proceso, el objeto y cuantía del*

## TELEISLAS

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA – TELEISLAS”**

*contrato y la fecha de publicación de los términos en la página web de la entidad y en el SECOP, convocatoria que deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación nacional, mediante mínimo un (1) aviso, con antelación no menor a cinco (5) días previos a la fecha de publicación de los términos de solicitud pública de oferta.*

*3. Los términos de solicitud pública de oferta serán publicados en la página web de Teleislas, durante un término no inferior a cinco (5) días hábiles, posteriores a la publicación del aviso de que trata el numeral anterior.*

*4. Dentro del plazo anterior, cualquier persona podrá presentar aclaraciones, solicitud de explicaciones o modificación a los términos, por medio electrónico, en el correo dispuesto para ello, las cuales deberán ser analizadas por la entidad. La respuesta a las solicitudes será obligatoria y deberán darse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para su presentación.*

*5. El día hábil siguiente al vencimiento del plazo para dar respuesta a las solicitudes presentadas o del término de publicación fijado en el numeral 2 cuando no hubiere lugar a requerimientos, la entidad publicará en su página web, un aviso en el cual señalará si se realizaron modificaciones, o adiciones a los términos, conforme las observaciones presentadas.*

*Cuando no se hayan efectuado modificaciones o adiciones se seguirá adelante con el cronograma fijado; en caso contrario, los nuevos términos deberán publicarse por un plazo de dos (2) días hábiles adicionales.*

*En los casos en los cuales se efectúen aclaraciones, no será obligatorio la nueva publicación de los términos, no obstante, lo cual, la aclaración respectiva, además de responderse al solicitante, deberá ser publicada en la página web de la entidad.*

*6. Una vez vencido el plazo de presentación de las ofertas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, se procederá a evaluar los aspectos financieros, técnicos y jurídicos de la (s) propuesta (s), para lo cual, de manera previa el GERENTE, mediante Resolución, conformará los comités evaluadores, quienes podrán ser funcionarios o contratistas de la entidad y/o profesionales del área invitado de Canales Regionales o Particulares. Se designarán los responsables de realizar las evaluaciones, teniendo en cuenta su perfil profesional e idoneidad.*

*7. Vencido el plazo de calificación, la persona, comité o grupo encargado de la evaluación presentará al GERENTE un documento escrito que se denominará “INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACION”, en el cual se identificará la calificación y evaluación de*

## TELEISLAS

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA – TELEISLAS”

cada una de las ofertas y el puntaje asignado a las mismas, conforme los términos de la solicitud pública de ofertas. Una vez recibido el informe por el GERENTE, éste, al siguiente día hábil, podrá apartarse de él cuando la evaluación y calificación no se haya ajustado a lo señalado en los **TÉRMINOS DE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA** y procederá a solicitar reconsideración de la evaluación o a adoptar una nueva, según juzgue más conveniente, de lo cual deberá dejar expresa justificación y sustento.

8. El informe final de evaluación se publicará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes en la página web de la entidad, plazo dentro del cual los oferentes podrán solicitar aclaraciones o modificaciones al mismo.

9. Vencido el plazo de presentación de aclaraciones o modificaciones al informe de evaluación, es decir, una vez en firme el contenido del informe, a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, la entidad adjudicará el contrato.

La resolución de adjudicación, así como las consideraciones de la entidad sobre las aclaraciones o modificaciones solicitadas serán publicadas en la página web de la entidad, dentro del mismo plazo fijado en este numeral, con lo cual se entiende notificado el proponente favorecido.

10. En aquellos casos en los cuales el informe de evaluación sea modificado, y en consecuencia varíe el oferente seleccionado, se deberá repetir el proceso señalado en el numeral 7 del presente artículo.

11. Los plazos señalados en el presente artículo podrán ser ampliados cuando ello se considere necesario o conveniente, lo cual se comunicará mediante ordenanza a través de la página web de la entidad.

12. Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato correspondiente dentro del plazo señalado en los **TÉRMINOS DE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA**, sin causa que para TELEISLAS justifique el retraso, se hará efectiva la póliza de senedad de la propuesta, sin perjuicio de proseguir las acciones por los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y podrá entonces celebrarse el contrato con el preseleccionado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para TELEISLAS de lo cual se deberá dejar constancia por parte de la persona, comité o grupo encargado de la evaluación.

13. Si el proceso se declara desierto, la OFERTA PÚBLICA del proponente favorecido o el preseleccionado en segundo lugar desiste de la adjudicación o contratación, o si no existiera pluralidad de oferentes, se podrá contratar directamente, mediante la solicitud de tres (3) cotizaciones.



**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA – TELEISLAS”**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La adjudicación de programas informativos, noticieros y de opinión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 14 de 1991, el Art. 87 de la Ley 182 de 1995, el Acuerdo 12 de 1997 de la ANTV, se hará mediante Licitación Pública, en los términos de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que rigen la materia. Esta contratación deberá ser autorizada por la Junta Administradora Regional en los términos del numeral 17 del Art. 8 de los Estatutos del Canal.

**EXPLICACIÓN.** El Numeral 17 del artículo octavo, del Acuerdo 002 de octubre 10 del 2013, señala dentro de las funciones de la Junta Administradora “Autorizar al GERENTE la contratación de programas de opinión e Informativos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando la ANTV o quien haga las veces, requiera que para la adjudicación de los recursos correspondientes al Plan de Inversión Anual de la entidad, se deba realizar Invitación Pública, se aplicará el procedimiento establecido en este artículo, reduciendo los términos a la mitad.

**EXPLICACIÓN:** En consideración a que los tiempos de la Invitación Pública suelen ser demorados (promedio 3-4 meses) y la inversión de los recursos entregados por ANTV en el caso de los programas Especiales son supremamente cortos (6 meses) para la contratación, producción y emisión, se plantea la necesidad de un sistema abreviado para mayor diligencia y gestión de los recursos.

## TÍTULO V

### DE LA ADQUISICIÓN EN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.

**ARTÍCULO 23° DEFINICIÓN.** La Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, es un portal web de comercio electrónico a través del cual las entidades compradoras hacen las transacciones para las adquisiciones en Gran Almacén en la modalidad de mínima cuantía.

El desarrollo, mantenimiento y administración de la TVEC está a cargo de Colombia Compra Eficiente, y se ofrece a las entidades compradoras de forma gratuita. Sin perjuicio de que Colombia Compra Eficiente pueda solicitar a los usuarios pagar por el registro o las transacciones.

**ARTÍCULO 24° ADQUISICION EN GRAN ALMACEN.** Para adquisiciones en “GRAN ALMACEN” el Canal podrá recurrir a los establecimientos que correspondan a tal definición, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución No. 2416 del 14 de febrero del 2000, de la Superintendencia de Industria y Comercio, que define el término de gran almacén, como: “Sociedad, establecimiento, almacén de cadena, almacén distribuidor por departamentos,

## TELEISLAS

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA – TELEISLAS”**

*supermercado, hipermercado y punto de mercadeo de productos de las Cajas de Compensación Familiar, o conjunto de ellos cuando conformen un mismo participe, una de cuyas actividades principales implique ofrecer al público para que sean adquiridos, bienes por medida, sea al por mayor o al detal, cuyos ingresos brutos bimensuales sean mayores o iguales a 3.000 salarios mínimos mensuales legales.”*

*Para efectos de esta modalidad de adquisición, se entiende por Gran Almacén todos aquellos que se encuentren registrados como tal, ante la Superintendencia de Industria y Comercio, y que ofrecen sus bienes a través de la TVEC.*

*En la TVEC cada Gran Almacén publicará un catálogo que debe contener a) la identificación de los bienes; b) descripción de la presentación de los bienes, lo cual incluye unidad de medida; y c) el precio que incluye el costo de entrega a las ciudades en donde el Gran Almacén pone a disposición su catálogo.*

*El valor máximo de las adquisiciones realizadas en la TVEC no puede superar el valor de la mínima cuantía del Canal.*

**PARÁGRAFO:** La TVEC se accede a través de la página oficial de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO 25° PROCEDIMIENTO DE COMPRA EN GRAN ALMACEN.** TELEISLAS acepta la normativa aplicable a la compra en Gran Almacén para las transacciones que adelante en la TVEC. Por lo tanto, el procedimiento establecido en este título no puede desconocer o inaplicar conceptos, términos y trámites establecidos por ley para la realización de compras en Gran Almacén.

*En cumplimiento de dicha normatividad, se debe seguir con el siguiente procedimiento:*

- 1. El Canal deberá registrarse en la TVEC siguiendo el procedimiento señalado por Colombia Compra Eficiente para el efecto.*
- 2. El Canal debe activar en la TVEC al usuario de la clave del Canal, que será el usuario comprador del Canal.*
- 3. Para cualquier compra que realice el Canal a través de la TVEC, se debe contar con el estudio técnico que identifique la necesidad de la adquisición y con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.*
- 4. El Canal debe diligenciar el formato de estudios previos en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos.*

## TELEISLAS

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA - TELEISLAS”**

5. *Una vez identificados los productos y el proveedor, el usuario comprador del Canal debe ingresar la cantidad que desea adquirir y agregar los productos al carrito de compras. Este paso se debe repetir por la totalidad de los productos que se desee adquirir, teniendo en cuenta que una orden de compra solo puede contener los productos de un proveedor.*
6. *Una vez se complete el carrito de compras, el comprador da click sobre el carrito e ingresa a revisar los productos y a diligenciar la solicitud de compra.*
7. *El usuario comprador debe diligenciar la solicitud de compra en el carrito una vez estén todos los productos que piensa adquirir. Se debe tener en cuenta, que la solicitud de compra no puede contener otros bienes y servicios distintos a los del Catálogo del Gran Almacén.*
8. *En la solicitud de compra, el usuario debe diligenciar los campos señalados con un asterisco rojo. Estos campos incluyen I) la dirección de entrega de la facturación, II) datos adjuntos, III) los estudios y documentos previos, IV) los datos del supervisor de la orden de compra, IV) los gravámenes adicionales, V) en artículos del carro el artículo del proveedor seleccionado, VI) el presupuesto que soporta la compra, VIII) cadena de aprobación.*
9. *En “Datos Adjuntos”, el usuario comprador debe adjuntar copia del CDP y el informe técnico de la necesidad. Para la Primera compra al Gran Almacén, TELEISLAS debe anexar en la solicitud de compra el formulario para creación de la entidad compradora en el Gran Almacén previsto en la página oficial de Colombia Compra Eficiente, copia del RUT del Canal, copia del documento de ordenación del gasto.*
10. *En “Estudios Previos” el usuario comprador debe tener en cuenta, que la modalidad de selección es mínima cuantía en Gran Almacén, debe señalar la fuente de los recursos con los que va a pagar el valor de la orden de compra; en caso de ser una combinación de recursos, debe señalar la opción que mayor porcentaje de recursos aporta. Así mismo, en esta opción, el usuario comprador debe establecer una fecha de vencimiento de la orden de compra, la cual debe coincidir con la fecha en la cual el Canal desea recibir los productos, que en todo caso, no puede ser menor al plazo de cinco (5) días hábiles establecido en los términos y Condiciones de la TVEC.*
11. *En “Datos del Supervisor de la Orden de Compra”, el usuario comprador debe indicar el nombre, teléfono y correo electrónico del supervisor de la orden de compra.*
12. *El precio de los productos publicados en los catálogos de los Grandes Almacenes incluyen IVA e Impuesto al Consumo aplicable. Sin embargo, el precio de los artículos no incluye los gravámenes adicionales como las estampillas. Por lo tanto, si la orden de compra es objeto de algún gravamen adicional, el Canal debe especificar su valor en el campo “Gravámenes adicionales”, para que el proveedor ajuste el valor total para incluir el valor de los gravámenes.*
13. *En “Artículos del Carro”, el usuario comprador deberá verificar los artículos que se van a comprar, el valor de cada uno, el valor total de la compra, que todos los artículos de*

QIB

## TELEISLAS

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA - TELEISLAS”**

*la compra correspondan a un mismo Gran Almacén. En esta opción se podrá editar los artículos del carro incluidos en la solicitud de compra, a través del icono en forma de lápiz que aparece cuando se coloca el cursor encima de cada artículo. En “Artículos del Carro” se debe asignar el CDP que soporta la compra, para ello, debe hacer clic en el icono de la lupa que aparece en la línea del artículo y elegir el CDP correspondiente.*

- 14. En “Cadena de Aprobación” está el flujo para la emisión de la orden de compra.*
- 15. Para finalizar el procedimiento, el usuario comprador debe enviar la solicitud de compra para aprobación haciendo clic en “Enviar para Aprobación”. A través de esta opción, se envía directamente al ordenador del gasto la solicitud de compra para su aprobación.*
- 16. El Gerente del Canal es el encargado de “aprobar” o “rechazar” la solicitud de compra. El Gerente del Canal podrá acceder a las solicitudes de compra enviadas por el usuario comprador a través de las notificaciones por correo electrónico, o en “solicitudes” en el menú superior.*
- 17. Con la orden de compra se expide el registro presupuestal.*
- 18. Una vez se reciban los bienes, el usuario comprador del Canal debe aceptar o rechazar la factura enviada por el Gran Almacén a través de la TVEC, consultando las facturas recibidas en la opción “Facturas”, o consultando las solicitudes de aprobación de facturas en “Tareas Pendientes”. En todo caso, la recepción de las facturas será notificada por correo electrónico. La factura debe ser aprobada o rechazada dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo de la misma.*
- 19. El pago de la factura al proveedor deberá realizarse dentro de los 30 días calendarios siguientes a la presentación de la factura, tal y como lo establecen los términos y condiciones de la TVEC. En caso de requerir la información y la cuenta del Gran Almacén, esta puede ser consultada en la opción “Proveedores”.*

**ARTÍCULO 26° MODIFICACIONES DE LA ORDEN DE COMPRA.** *La orden de compra constituye un contrato con el Gran Almacén, y en consecuencia, cualquier modificación, adición o terminación de la orden de compra, representa la modificación, adición o terminación del contrato.*

*El Canal puede modificar o adicionar el valor y la fecha de vencimiento de la orden de compra o acordar la terminación anticipada de la misma, de común acuerdo con el proveedor del Gran Almacén.*

*Una vez se llegue al acuerdo con el proveedor del Gran Almacén, el usuario comprador del Canal descargará el formato de solicitud de modificación a la orden de compra en la página de la TVEC y seguirá las instrucciones anexas a dicho formato. Este documento deberá ir*

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA – TELEISLAS”**

*firmado por el GERENTE de TELEISLAS y en los casos en que se requiera por el Proveedor del Gran Almacén.*

*Posterior a ello, accederá al formulario de notificación previsto en la TVEC, para lo cual deberá diligenciar el nombre de TELEISLAS y el número de identidad del usuario asignado al Canal en la TVEC y dar clic en aceptar para obtener el formulario a través del correo electrónico.*

*Finalmente, deberá notificarse el cambio a Colombia Compra Eficiente ingresando al link que aparece en el correo electrónico y diligenciando los datos de la orden de compra y adjuntando los documentos solicitados.*

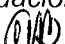
*Los documentos de solicitud de modificación de la Orden de Compra se constituyen como el soporte de la misma. Esto significa que todos los documentos debidamente firmados de la modificación, serán evidencias de la solicitud del Canal al proveedor del Gran Almacén y evidencia de la aceptación de la misma por parte del proveedor.*

*La modificación, adición o terminación de la orden de compra, se entiende realizada solamente cuando se publica en la TVEC.*

**ARTÍCULO 27° DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.** El usuario comprador del Canal deberá establecer en la solicitud de la compra la fecha de entrega de los bienes objeto de la compra al Gran Almacén en la TVEC, el cual no debe ser inferior a cinco (5) días hábiles de acuerdo con los términos y condiciones de la TVEC.

*En caso de que el Canal esté inconforme con los bienes entregados, estas deben ser informadas al proveedor del Gran Almacén dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega.*

*Los bienes adquiridos a través del Gran Almacén están amparados por la garantía legal del artículo 7° de la Ley 1480 de 2011, por lo tanto, en caso de que el bien entregado tenga defectos visibles, el Canal deberá proceder a hacer efectiva la Garantía legal dentro de los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011.*

**ARTÍCULO 28° LIQUIDACION Y CIERRE DE LA ORDEN DE COMPRA.** Al finalizar la ejecución de la orden de compra, el usuario comprador del Canal debe proceder a publicar en la orden de compra el soporte de la liquidación, a través de una solicitud en “PQRS” adjuntando el archivo soporte de la liquidación. 

## TELEISLAS

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA – TELEISLAS”**

*Una vez publicada la liquidación, el usuario comprador del Canal debe ingresar a la opción “Órdenes” y en la columna “acciones” debe hacer clic en la opción “cerrar orden de compra”. El sistema genera un mensaje de confirmación de cierre de la orden de compra.*

**ARTÍCULO 29° DEL MANEJO DE LAS CLAVES.** *El empleado de planta designado por el GERENTE de TELEISLAS, para el manejo de la cuenta del Canal en la TVEC, usuario comprador del Canal, será el encargado del manejo de los datos y la actualización de la contraseña.*

*En caso de sospecha del acceso de un tercero a la cuenta del Canal TELEISLAS, el usuario comprador del Canal debe inmediatamente informar al Gerente del Canal y este proceder a cambiar la contraseña y a informar por escrito a Colombia Compra Eficiente de esta situación para verificar si la cuenta del Canal ha sido utilizada de forma indebida.*

*En caso de olvido de la contraseña o eliminación de la misma por inactividad por falta de uso, uso indebido, condiciones de seguridad, borrado o cualquier otra circunstancia, el Gerente de TELEISLAS debe comunicarse con Colombia Compra Eficiente y solicitar una nueva contraseña de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto.*

*Cuando el usuario comprador deje de trabajar para TELEISLAS, se debe proceder a eliminar la información del usuario en la TVEC.*

## **TÍTULO VI**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 30° CONTRATOS DE LA SOCIEDAD EN CONDICION DE CONTRATISTA.** *Las normas establecidas en el presente manual, con excepción de las señaladas en el título Cuarto, se aplicarán, en cuanto sea pertinente, a los contratos que suscriba el Canal en su condición de entidad contratista.*

**ARTÍCULO 31° ADQUISICIÓN DE BIENES.** *Corresponde al responsable del almacén de TELEISLAS, verificar el ingreso, tanto material, como administrativo y contable de los bienes adquiridos por la entidad a través de órdenes o contratos de compraventa, convenios interadministrativos de donación, traslado o de comodato aplicando la norma y procedimientos vigentes.*

**ARTÍCULO 32° CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** *En aplicación de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 38 de la Ley 80 de 1993, en los contratos que suscriba TELEISLAS, se*

## TELEISLAS

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA – TELEISLAS”


*podrán pactar las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral, sometimiento a las leyes nacionales y caducidad, las cuales se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o demás normas que los modifiquen o adicionen.*

*En los contratos que tengan por objeto la adjudicación de programas informativos, noticieros y de opinión, incluidos los de producción, coproducción y cesión de derechos de emisión de estos programas; así como en los señalados en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignent expresamente.*

**ARTÍCULO 33° PUBLICIDAD.** *TELEISLAS será el responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a las modalidades de selección de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos de las modalidades de contratación se considera oponible en el momento en que aparece publicada.*

*TELEISLAS cuenta con un sistema de información propio para efectos de la publicidad de la actividad contractual, por lo tanto, la publicidad a que se refiere este artículo se hará en la página web del Canal.*

*Deberán publicarse los siguientes documentos:*

- a) Estudios Previos*
- b) Certificado de Plan Anual de Adquisiciones*
- c) Estudios del Mercado y Estudios del Sector*
- d) Fichas técnicas de los productos*
- e) TÉRMINOS DE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA*
- f) INFORME TÉCNICO - Acto de Apertura de solicitud pública de oferta*
- g) INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN*
- h) Observaciones presentadas por los proponentes*
- i) Respuesta a las solicitudes de aclaraciones o modificaciones*
- j) Las Modificaciones realizadas a los términos - Resolución de Adjudicación.*
- k) La propuesta completa del proponente seleccionado*
- l) El contrato y sus anexos*
- m) Designación de supervisor*
- n) Acta de Inicio del contrato*
- o) Acta de recibo parcial y/o acta de recibo final*
- p) Acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral*
- q) Los demás que se consideren necesarios para la publicidad del procedimiento de contratación.* 

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA – TELEISLAS”**

**PARÁGRAFO:** La publicación electrónica de la actividad contractual a que se refiere el presente artículo deberá hacerse en la fecha de su expedición, o, más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El plazo general de su permanencia se extenderá hasta dos años después de la fecha de terminación del contrato.

**ARTÍCULO 34° OFERTA O COTIZACIÓN CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.** Cuando TELEISLAS estime que el valor de una oferta o de una cotización resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente o a quien presenta la cotización para que explique las razones que sustenten el valor ofertado o cotizado.

Recibida la respuesta con las explicaciones, el GERENTE o la persona que para estos efectos se designe, determinará el rechazo o continuidad de la oferta o cotización.

En todo caso, procederá la continuidad de la oferta o cotización dentro del procedimiento de contratación, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta o cotización, que no ponen en riesgo el procedimiento, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso en que se adjudique el contrato a quien rinda las explicaciones.

**ARTÍCULO 35° VIGILANCIA Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** El GERENTE de TELEISLAS, establecerá las minutas y modelos que deberán utilizarse para los contratos y los demás actos necesarios para la actividad contractual. De igual manera, en virtud del principio de responsabilidad, establecerá reglas y procedimientos para el control institucional de la actividad contractual y para el pago de las obligaciones que adquiera la entidad.

Dentro del texto del contrato se establecerá el nombre del supervisor del contrato cuya actuación deberá ceñirse a lo establecido en las normas que regulan la materia. Corresponde al gerente del Canal la adopción por acto administrativo del Manual de Supervisión e Interventorías.

**ARTÍCULO 36° PROCEDIMIENTOS EN CURSO.** Lo previsto en el presente manual, en cuanto sea pertinente, y siempre que no se trate de etapas ya cumplidas o en trámite, se aplicará a los procesos en curso, así como a los contratos vigentes y a los próximos que se habrán de suscribir.

**ARTÍCULO 37° AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.** De conformidad con el artículo Décimo Octavo del acuerdo No 002 del 10 de octubre del 2013, numeral diecinueve (19) de los estatutos internos del Canal, el GERENTE es el ordenador del gasto y se entiende autorizado para suscribir contratos a partir del momento de aprobación del presupuesto de la



TELEISLAS

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA – TELEISLAS”**

*respectiva vigencia, excepto en aquellos casos que por disposición de los estatutos requiera autorización especial.*

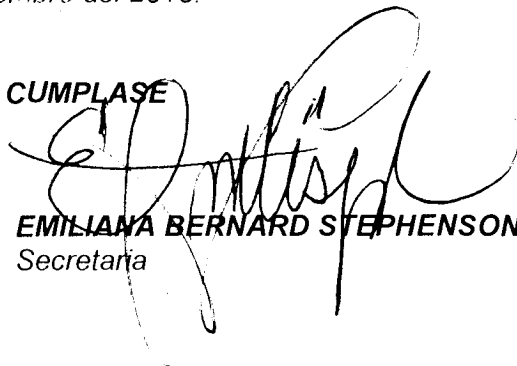
**ARTÍCULO 38° VIGENCIA.** *El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga en su integridad el Acuerdo No. 006 de 2015 y demás normas que le sean contrarias.*

*Dado en la ciudad de San Andrés Islas el 11 Diciembre del 2018.*



**RONALD HOUSNI JALLER**  
Presidente

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



**EMILIANA BERNARD STEPHENSON**  
Secretaria

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA